

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN DISTINTOS CENTROS MUNICIPALES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El contrato al que se refiere el presente pliego tiene por objeto la prestación del Servicio de vigilancia y seguridad en los centros y horarios detallados en el Anexo.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE

La normativa actual aplicable al contrato es, entre otra, la siguiente:

- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada (en adelante, LSP)
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP)
- Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada (en adelante, RSP).
- Real Decreto 2487/1998, de 20 de noviembre, por el que se regula la acreditación de la aptitud psicofísica necesaria para tener y usar armas y para prestar servicios de seguridad privada.
- Orden INT/314/2011, de 1 de febrero, sobre empresas de seguridad privada.
- Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.
- Resolución de 16 de noviembre de 1998, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se aprueban los modelos oficiales de los Libros-Registro que se establecen en el Reglamento de Seguridad Privada.
- Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad para el periodo 2023-2026 (publicado en el BOE de 14/12/2022).

TERCERA.- NÚMERO, REQUISITOS Y FUNCIONES DE LOS PROFESIONALES ENCARGADOS DE PRESTAR EL SERVICIO

Los profesionales que se encargarán de prestar servicio serán cuatro vigilantes de seguridad sin arma (1 en cada centro), legalmente habilitados por el Ministerio del Interior en los términos del RSP. A estos efectos, deberán contar con la correspondiente Tarjeta de Identidad Profesional. Dependerán en el desarrollo del servicio del jefe de seguridad de la empresa adjudicataria.

A efectos de uniformidad, escudo-emblema, distintivo, Tarjeta de Identidad Profesional y medios de defensa, se estará a lo establecido en la Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.

Las funciones a realizar por los vigilantes son las que se relacionan a continuación a título enunciativo y no limitativo:

- Proteger y vigilar las personas y bienes en el centro, con auxilio a las personas que se encuentren en el mismo, con quienes deberán mantener un trato respetuoso.
- Vigilar la actividad normal del centro. En este sentido, el personal de vigilancia deberá prestar la atención exigida por el correcto desempeño de sus funciones, por lo que se abstendrá de incurrir en distracciones tales como el uso injustificado del teléfono móvil o de cualquier otro dispositivo.
- Prevenir y evitar la comisión de hechos delictivos y/o de aquellos que pongan las instalaciones y bienes en riesgo. En relación con ello, deberán denunciar, ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y en su caso, ante el órgano judicial competente, los presuntos hechos delictivos de los que sean testigos y a sus presuntos autores.
- Poner a disposición inmediata de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a los presuntos delincuentes en relación con el objeto de protección, así como los instrumentos, efectos y posibles pruebas que se les requisen.

- Auxiliar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el ejercicio de sus funciones, colaborando con ellas y siguiendo sus instrucciones.
- Controlar los accesos al centro, verificando la entrada de objetos o paquetes que puedan ser sospechosos de causar daños.
- Prestar atención prioritaria a la prevención de riesgos del personal y usuarios del centro, así como de incendios, inundaciones u otras situaciones de emergencia.
- Comunicar a la empresa adjudicataria y al Ayuntamiento de Cuenca, a través de su Área de Intervención Social, las incidencias producidas en la prestación del servicio.
- Custodiar llaves del centro y abrir y cerrar el mismo.
- Evitar la salida de bienes, mobiliario, enseres o caudales de los centros sin la preceptiva autorización.
- Ejercer las funciones burocráticas que sean imprescindibles para identificar a las personas que acceden al centro, sin que en ningún caso puedan retener documentación personal.
- Cualquier otra función que señale el responsable del contrato, siempre que se encuentre comprendida entre las señaladas por la LSP o por cualquier otra normativa que resulte de aplicación a los vigilantes de seguridad.

CUARTA.- NEUTRALIDAD Y OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD POR PARTE DE LOS VIGILANTES DE SEGURIDAD

En el ejercicio de sus funciones, los vigilantes de seguridad:

- a) No podrán intervenir ni interferir, mientras estén ejerciendo los servicios y funciones que les son propios, en la celebración de reuniones y manifestaciones ni en el desarrollo de conflictos políticos o laborales.
- b) No podrán ejercer ningún tipo de control sobre opiniones políticas, sindicales o religiosas, o sobre la expresión de tales opiniones, ni proceder al tratamiento, automatizado o no, de datos relacionados con la ideología, afiliación sindical, religión o creencias.
- c) Tendrán prohibido comunicar a terceros, salvo a las autoridades judiciales y policiales para el ejercicio de sus respectivas funciones, cualquier información que conozcan en el desarrollo de sus servicios sobre las personas relacionadas con estos, así como sobre los bienes y efectos de cuya seguridad e investigación estuvieran encargados.

QUINTA.- ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

1.- Condiciones generales de prestación del servicio

La empresa adjudicataria garantizará que el servicio se presta en las condiciones en que se ha contratado y facilitará al Ayuntamiento, antes de iniciar la prestación del mismo, una relación nominal de las personas que van a desarrollarlo.

Los vigilantes no podrán ausentarse de su puesto de trabajo salvo causa justificada, notificando previamente y con la suficiente antelación esta circunstancia a los responsables de su empresa para que solventen tal situación y la comuniquen al responsable del contrato.

Si algún vigilante debe ser sustituido porque a juicio del responsable del contrato ha incurrido en negligencia, tal sustitución tendrá lugar de manera inmediata, corriendo por cuenta del adjudicatario del contrato los gastos que pudieran ocasionarse por tal motivo.

En todo caso, cualquier sustitución exigida por la causa anterior o por cualquier otra se producirá en el tiempo máximo de dos horas.

La empresa adjudicataria designará un responsable encargado de la interlocución con el Ayuntamiento. Esta persona deberá estar localizable, al menos, en el horario de prestación del servicio, para lo que deberá facilitar al responsable del

contrato un número de teléfono móvil y, con el fin de lograr una correcta ejecución del servicio, mantendrá con el responsable del contrato, al menos, una reunión inicial cuando comience a prestarse el servicio y otra más al año.

La empresa adjudicataria deberá facilitar a los vigilantes un sistema para que puedan establecer en cualquier momento en que se preste el servicio las comunicaciones oportunas tanto con su base de control operativo como con los servicios públicos de emergencia, y garantizará que aquellos cumplen su jornada laboral, a cuyo efecto arbitrará algún sistema de control de presencia en el puesto de trabajo.

2.- Documentos a cumplimentar por la empresa adjudicataria

Con carácter diario, los vigilantes de seguridad redactarán un parte de trabajo que deberá recoger las incidencias producidas en la prestación del servicio y que será entregado al responsable del contrato.

En el caso de que se produzcan circunstancias extraordinarias, se redactarán informes cuando así lo pida el responsable del contrato.

La empresa adjudicataria llevará un “Libro registro de incidencias” en el que los vigilantes reflejarán aquellas circunstancias que puedan considerarse de especial importancia para garantizar la correcta prestación del servicio. En el caso de que se detecten deficiencias, la empresa deberá corregirlas, con carácter general, en el plazo de dos días hábiles, sin perjuicio de que ese plazo deba modificarse en función de la situación concreta.

Así mismo, la empresa adjudicataria llevará un “Libro registro de comunicaciones a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad”, en el que se anotarán las comunicaciones mantenidas con las mismas.

SEXTA.- FACTURACIÓN

El pago del precio se hará efectivo de acuerdo con una facturación mensual a partir de la fecha de efectividad del servicio y durante los años de vigencia del contrato y, en su caso, de las correspondientes prórrogas.

SÉPTIMA.- REVISIÓN DE PRECIOS

El precio que se estipule contractualmente con la empresa adjudicataria del contrato no será objeto de revisión.

Cuenca, en la fecha de la firma electrónica
La directora del Área de Intervención Social Municipal

ANEXO

RELACIÓN DE CENTROS Y HORARIOS EN LOS QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

CENTRO SOCIAL DE POZO DE LAS NIEVES	DE 8:00 A 15:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES
CENTRO SOCIAL DE QUINIENTAS	DE 8:00 A 15:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES
CENTRO SOCIAL DE VILLARROMÁN	DE 8:00 A 15:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES
EDIFICIO DE ALCALDÍA	DE 8:00 A 15:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES